

### PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.-

San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de julio de 2019, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información en la que un ciudadano escribe lo siguiente: "Control de vacunas de niño sano año 2000 a 2005 y control de Vacunas Antirrábica en el año 2002 o 2003."

Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II) Al analizar el fondo de lo requerido, se constata que la misma es totalmente confusa, lo que impide darle trámite, ello por las siguientes razones.

a) El solicitante no aclara si los controles de "niño sano" son referidos a su persona o si son de otro persona.

b) No hace mención de centro de salud donde se llevaron a cabo esos controles de "niño sano"

c) Menciona que el control de vacunas antirrábicas es de 2002 "o" 2003.

III) Esos elementos impiden entonces admitir la solicitud y darle el trámite respectivo, ahora bien si lo solicitado es de otra persona, el solicitante debe establecer que vínculo le une con el titular de los datos si eso fuera el caso. En todo caso debe considerarse que han transcurrido diecinueve años desde que se realizaron dichos controles, por lo que existe la posibilidad que el expediente haya sido depurado.

En tal sentido, el suscrito **RESUELVE:** 1) Prevenir al solicitante aclare en que calidad pretende obtener "Control de niño sano" o si están referidos a su persona. 2) Mencione con claridad el centro de salud donde se realizaron dichos controles. 3) Precise el año de "control de vacunas antirrábicas" y el centro de salud donde fueron aplicadas.

El plazo para subsanar esta prevención es de DIEZ días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención. **NOTIFÍQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información MINSAL

